

Que mi parte ocurrio, desde Supremo Tri-
bunal exponiendo que en dha Villa y su Ayun-
tamiento se observa la practica inconcusa
y uniforme y continuada costumbre n. q. E
en caso de vacante, ausencia o enfermedad de
los Alcaldes mayores que por tiempo fueren
de ella quedare la Verencia a la N.ª Jurisdic-
cion Ordinaria en el Rex.^{ca} Decano y mas
antiguo y por impedimento de este en el que rele-
ve en antiguedad, y asi sucesiva y gradual-
mente: Fue sin embargo el Alcalde mayor en ella
D.ⁿ Ygnacio Mariano de Mendoza, por sus fines
particulares, despojando al Ayuntam.^{to} y sus
Individuos, los Residores en aquella Realia
autorizada por la practica y por la costumbre,
sin reparar en los danos y perjuicios q. ocasiona